

MENDOZA, 03 ABR 2025

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 5229/2025, en las que se solicita otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la docente Isabel María DURÁ GÚRPIDE;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

La necesidad de que la profesional cumpla funciones como Profesora Titular – Dedicación Simple- para el ÁREA 16: TEORÍA DE LA ARQUITECTURA en la asignatura “Crítica de la Arquitectura” de la carrera Arquitectura, como temática de referencia a los efectos de la función crítica.

Los antecedentes de la profesional propuesta.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Lo informado por la Dirección General de la carrera de Arquitectura, Secretaría Académica y Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la docente Isabel María DURÁ GÚRPIDE (DNI: 19.053.908 – Legajo N° 34.442), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Profesora Titular - Dedicación Simple

Objeto: Cumplir funciones como Profesora Titular – Dedicación Simple- para el ÁREA 16: TEORÍA DE LA ARQUITECTURA en la asignatura “Crítica de la Arquitectura” de la carrera Arquitectura

Monto Mensual: PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$307.766,00.-).

Período: 01 al 30 de abril del 2025.

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente adicional se financiará con recursos propios, provenientes de la Ordenanza N° 52/2009-CS, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior en la Resolución N° 1132/2017.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 128/2025